



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 DIC. 2011

R. EX. Nº 3220

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Los Toyos, I Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, mediante C.I. Subpesca Nº 8305, de fecha 13 de Julio de 2011; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD/P.A./Nº 170030711, de fecha 08 de Julio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 254 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Los Verdes, R.U.T. Nº 73.125.300-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 045, de fecha 20 de Agosto de 2004, con domicilio en calle Bartolomé Vivar Nº 1218, Iquique, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Los Toyos, I Región**, individualizada en el artículo 1º número 1), del Decreto Exento Nº 254 de 2004, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



COMANDO EN JEFE SUBSECRETARÍA DE PESCA  
FRR/AGG